

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2020 00337 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora¹, quien indica que desiste de la demanda y sin que haya lugar a correr traslado debido a que no se halla integrado el contradictorio, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR DESITIDO el presente proceso verbal de restitución de tenencia, iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra JOSÉ RAÚL VILLARRAGA MORA y MARÍA CAROLINA VILLARRAGA GALINDO, conforme al artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas ni en perjuicios a los demandantes, por no haberse causado tales rubros (art. 365 núm. 8 C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Carpeta 01 Pdf 17

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f24e4740a9e1429211d1aa6efbc5becfbc12908588ce161796fed9273c76444**

Documento generado en 31/03/2022 08:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>